

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 303

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisadas las presentes diligencias y con el fin de dar agilidad al proceso se advierte pertinente lo siguiente:

a. **REQUERIR** a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** -nivel central- de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para que de **FORMA INMEDIATA** procedan a designar a AIDA SALAZAR ESCOBAR un defensor personal para que preste los apoyos requeridos por la mencionada, quien se encuentra en situación de discapacidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que quien actuaba como tal DR. RAMIRO PRADO VELASQUEZ presentó su renuncia por cuanto finalizó su contrato con la Defensoría.

De lo anterior, deberá dar cuenta en un término que **NO SUPERE CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se dispone por la secretaría del juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE a la publicación por estado de presente proveído, librar y enviar el oficio respectivo.

b. Informado el nombre del defensor designado se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** del memorado, las respuestas obrantes a consecutivos 64, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,80 y 82 del expediente digital.

c. Ahora bien, ante la respuesta suministrada por la Capitán NINI JOHANA PERDOMO HERNANDEZ -consecutivo 82- se le **REQUIERE** para que, en el término máximo de **CINCO (5) DÍAS**, se sirva informar desde qué fecha se encuentra suspendida la mesada pensional a favor de AIDA SALAZAR ESCOBAR.

Igualmente, esta Célula Judicial la **REQUIERE**, para que, a través de quien corresponda se sirva fijar día y hora para ejecutar la valoración por parte del Área de Medicina Laboral a AIDA SALAZAR ESCOBAR. Lo anterior, dentro del término máximo de **DIEZ (10) DÍAS**, se advierte que la fecha de la cita deberá otorgarse antes del **PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, y de esta forma evitar que se siga dilatando el pago de la mesada pensional a la señora SALAZAR, so pena, de hacerse acreedor a las sanciones por no acatar una orden judicial.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se dispone por la secretaría del juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE a la publicación por estado de presente proveído, librar y enviar el oficio respectivo.

d. Por otro lado, en atención a la respuesta entregada por el DR. RAMIRO PRADO, el Despacho advierte pertinente, **REQUERIR** a MARILYN ARENAS LENIA representante de la FUNDACIÓN FURVIN, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, se sirva informar de conocerlo:

- El estado actual de AIDA SALAZAR ESCOBAR.
- Si a la fecha AIDA SALAZAR cuenta con alguna persona que ayude en la toma de sus decisiones.
- Datos de contacto de la señora SALAZAR ESCOBAR.

ARRIMADO LO ANTERIOR, SE ORDENA INGRESAR POR LA SECRETARIA EL PROCESO AL DESPACHO PARA LO QUE CORRESPONDA.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se dispone por la secretaría del juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE a la publicación por estado de presente proveído, librar y enviar el oficio respectivo.

ii. Se le recuerda a todos los interesados que el correo electrónico de esta Célula Judicial es j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

iii. Finalmente, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f39790be1e748008538641cfe2d862d90d58498c6938ba56ef1cb655dfce3b**

Documento generado en 10/02/2023 09:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>